

JOVEN UNIVERSITARIO (A)

Estimado (a) joven:

El Programa Juvempleo, adscrito a la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador; le ha nombrado en acuerdo de experiencia de empleo que consiste de veinte (20) horas a la semana como mínimo, para que pueda cumplir con las quinientas veinte (520) horas dentro de los seis (6) meses de contrato. Usted es responsable de velar por el cumplimiento de este acuerdo. El exceso de horas trabajadas semanalmente será responsabilidad del participante y no así de Juvempleo. Las hojas de asistencia deberán ser acezadas semanalmente por el portal de Internet, y validadas por el Supervisor, para ser procesadas con el trámite de rigor.

Además, deseamos recordarle que para tramitar quincenalmente sus cheques es necesario que las nóminas sean acezadas y validadas semanalmente, antes de las fechas de cierre indicadas a continuación:

| QUINCENA | FECHA DE CIERRE |
|-------------------------------|-----------------------|
| 1ra Quincena de Febrero 2014 | 29 de Enero de 2014 |
| 2da Quincena de Febrero 2014 | 11 de Febrero de 2014 |
| 1ra Quincena de Marzo 2014 | 26 de Febrero de 2014 |
| 2da Quincena de Marzo 2014 | 11 de Marzo de 2014 |
| 1ra Quincena de Abril de 2014 | 27 de Marzo de 2014 |
| 2da Quincena de Abril de 2014 | 11 de Abril de 2014 |
| 1ra Quincena de Mayo de 2014 | 28 de Abril de 2014 |
| 2da Quincena de Mayo de 2014 | 14 de Mayo de 2014 |
| 1ra Quincena de Junio de 2014 | 29 de Mayo de 2014 |
| 2da Quincena de Junio de 2014 | 12 de Junio de 2014 |

De no registrarse las nominas en el plazo de un mes de las fechas trabajadas y las mismas no haber sido validadas por su supervisor, no serán procesadas para pago. Sera su responsabilidad realizar la asistencia en el tiempo estipulado. De tener alguna dificultad, se comunicara al Programa Juvempleo, para Asistencia Técnica y para que los Coordinadores puedan orientarle. De tener alguna pregunta relacionada a este asunto, puede comunicarse con nuestras oficinas al teléfono (787) 725-8920 Ext. 2603.

Después de los seis (6) meses, y luego de haber terminado la Experiencia de Empleo, y al Patrono no retenerlos; es importante recordarles que NO cualificaran para recibir los beneficios de seguro por desempleo, según consulta número 15683 con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico.